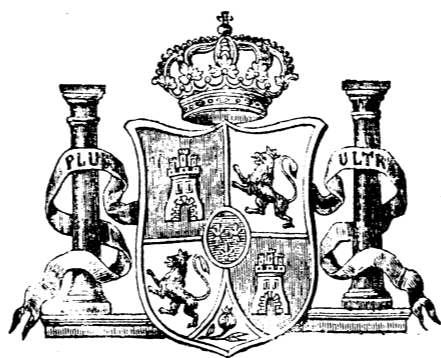


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Roman Goicoerrotea la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, para que fué nombrado por mi Real decreto de 20 del actual.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á D. Toribio Rubio Campo, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á D. Francisco Latasa y Rodeles, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Direccion del cargo de V. I. á consecuencia de diferencias suscitadas entre la misma y el Consejo de Administracion del Canal de Isabel II sobre la verdadera inteligencia del art. 8.º de la ley de 19 de Junio de 1855; y que declaró la exencion de derechos en favor del material destinado á dichas obras, por opinar aquella que la libertad de derechos concedida á la empresa no se opone á la formalizacion de los pagarés renovables y canjeables por el importe de los derechos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre de 1856, segun se practica en el material de ferro-carriles; al paso que el Consejo de Administracion cree, por el contrario, que la exencion es general y absoluta, y ha de aplicarse al material extranjero, como se ha hecho con el de las fabricas del Reino, exponiendo en apoyo de su opinion, que en la ley citada se asigna un crédito anual de 4 millones aplicable única y exclusivamente al pago de intereses y amortizacion de acciones, que quedarían en descubiertos si se deducen los derechos, los que, por otra parte, cree que, caso de estimarse que deben ser satisfechos en pagarés para llevar la cuenta y razon, deben firmarlos los contratistas por no tener la empresa un representante que lo efectúe en los puertos de descarga.

Considerando que la exencion de derechos concedida por la ley al material destinado para las obras del Canal de Isabel II no es absoluta ni perpetua, sino interina, y hasta tanto que el Estado pueda reintegrarse de los anticipos hechos; Considerando que la tuberia extranjera, como las demas mercancías, devenga derechos que han de incluirse en los valores generales de la renta de Aduanas, sea cual fuere la forma en que hayan de satisfacerse ó cancelarse, á fin de llevar la debida cuenta y razon de los productos Considerando que no se opone á la exencion de derechos la entrega de pagarés renovables y can-

jeables en el dia de la liquidacion definitiva, antes bien sirven para comprobar las introducciones y justificar el importe de la franquicia concedida.

Considerando que la empresa del Canal de Isabel II se resiste á la formalizacion de los pagarés en el supuesto de que han de canjearse por los valores que recibe anualmente á cuenta de los créditos concedidos para las obras, y ademas porque no tiene representantes en las provincias que los autorizan en nombre del Consejo de Administracion, siendo asi que ni la liquidacion ha de practicarse por ahora, ni es absolutamente indispensable la entrega en el acto de la descarga; S. M. la Reina (Q. D. G.) despues de haber oido el parecer de las Secciones de Gobernacion y Hacienda y Fomento del Consejo Real, y el de la Direccion general de Contabilidad, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

1.º Que todas las introducciones que se verifican han de figurar en los productos de la Renta, formalizándose al efecto el importe de los derechos en pagarés renovables y canjeables en su dia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre de 1856.

2.º Que las Administraciones de los puertos de descarga remitan á la Direccion del ramo estados por duplicado del material introducido en los periodos que esta señala, á fin de que la Administracion del Canal firme pagarés duplicados por el importe de los derechos.

3.º Que estos pagarés no se canjearán hasta tanto que el Gobierno acuerde la liquidacion general y los medios y forma en que haya de hacerse el reintegro.

Y 4.º Que en los documentos de contabilidad se expresen los pagarés que se formalicen por las introducciones del material para ferro-carriles, canalizacion del Ebro y Canal de Isabel II, que son las empresas que hasta el dia disfrutan de exencion de derechos, pues por este medio se facilitará en su dia la liquidacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1858.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Monte-pío.

28 Setiembre. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Juan Orozco y Zuñiga.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Luis Aranda y del Campo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Teobaldo Barcelo y Lafuente.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Pacheco y Navas.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto al Capitan D. José Grau y Guilló.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Santisteban y Baquedano.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Bartolomé Carriba y Parada.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Pablo y Velasco.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Mercedillo y Pastor.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pascual Villacampa y Ferrer.

Al mismo.—Id. opcion á los beneficios del monte-pío militar á la esposa del Comandante graduado D. José Puigrubí Angelet y Prat.

Al mismo.—Id. á la del Teniente Coronel graduado D. Gisleano Narciso Tornabells y Privat.

Al mismo.—Negando á Doña Vicenta Abajo y Reyoy la pension que pide.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña Clara Orta y Castro.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Tomasa Gárdenas y Fuenmayor.

Indultos y Justicia militar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Que José Alvarez esté á la resuelta sobre su indulto.

Al de Aragón.—Negando á José Agustín indulto del delito de desercion.

Retirados.

28 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo retiro á Don Francisco Azcarraga y Rementeria.

Al Director de Infantería.—Id. á D. Francisco Delsaz y Catalan.

Al mismo.—Id. á D. José Vinuesa y Lúcas.

Al mismo.—Id. á D. Lorenzo Mañana y Calzon.

Al mismo.—Id. á D. José Soler y Martinez.

Al mismo.—Id. licencia absoluta á D. Anibal Morillo y Villar.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Sierra y Gorriz.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro á Don Miguel Ferrer y Galve.

Al mismo.—Id. á D. Benigno Garcia.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Varco.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á D. Antonio Ferrer Flores.

Al de Baleares.—Id. á D. Pablo del Rio y Torrijos.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Jimenez y Salom.

Al de Andalucía.—Id. á D. Mariano Abril y Garrido.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Teniente D. Antonio Añibia.

Al mismo.—Id. á D. Benigno Garcia.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Varco.

Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia al Capitan D. Ramon Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Diaz.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Carlos Lopez.

Ingenieros.

29 id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando que haya puesto en posesion del empleo de Brigadier Director Subinspector de Ingenieros de aquellas islas, al Coronel Director Subinspector de las mismas D. Pedro Andres Borriell y Linch.

Al Ingeniero general.—Concediendo el empleo de segundo Comandante de Infantería, como primera recompensa por los servicios prestados en la Academia del cuerpo de Ingenieros, al que lo es graduado Capitan del mismo y profesor de la Academia D. Luis de Castro y Diaz.

Al mismo.—Aprobando que el Coronel graduado Comandante de Ingenieros retirado de Filipinas D. José Almirante y Torroella, pase destinado á la Direccion Subinspeccion de Andalucía, y concediéndole un año de Real licencia para esta corte y el extranjero, para mejorar su salud.

Al mismo.—Concediendo Real permiso al Mariscal de Campo, Director Subinspector de Ingenieros de Castilla la Nueva D. Francisco Serrallach, para que pueda pasar á Tarragona y Barcelona por término de meses y medio.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca vicario general castrense.—Nombrando capellan del regimiento cazadores de Talavera, 17 de caballería, al que lo es del Fijo de Ceuta D. Carlos Gonzalez y Perez.

Al mismo.—Admitiendo la renuncia que hace del destino de capellan párroco castrense del Castillo de San Anton de la Coruña el presbítero D. Romualdo Calvo.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo al Sargento mayor retirado de Filipinas D. José Ferreras y Gonzalez, tres años más de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando en la Peninsula por enfermo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando que Doña Antonia Such y Perez carece de derecho á la pension que reclama.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Maria de las Mercedes Nogues y Rocha la parte de pension que pide.

Al de Extremadura.—Concediendo licencia para Francia á Doña Adelaida Gill.

Al de Cataluña.—Id. á D. José Arango y Nuñez.

Al de Granada.—Id. á D. Juan Benitez Sanchez.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro á D. Fernando Guillanar y Galiano.

Al mismo.—Id. retiro para el goce de la pension de 10 reales mensuales á Eustasio del Saz y Hernandez.

Carabineros.

30 id. Al Inspector general de Carabineros.—Destinando á la Comandancia de Huesca al primer Jefe de la de Barcelona D. Pedro Quintana y Llerena.

Al mismo.—Id. á la de Barcelona al primer Jefe de la de Badajoz D. Liborio Bendrel y Oñino.

Al mismo.—Id. á la de Badajoz á D. Félix Horodiski y Lévicka, primer Jefe de la de Huesca.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo pase á caballería, como inutilizado en accion de guerra para el servicio de infantería, al Capitan de esta arma D. Pablo Hernandez Sancho.

Al mismo.—Id. el empleo de Alférez de caballería á los Cadetes de caballería en práctica D. Gregorio Sanchez Molina y D. Fernando Omuliryan y Duro, con motivo de la visita de S. M. al Colegio.

Al mismo.—Id. que el Teniente de Montesa D. José Espósito pase á la remonta de Sevilla.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para Ultera al Alférez D. Manuel Viguera á asuntos propios.

Al mismo.—Id. para Sevilla al Alférez D. Enrique Arredondo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. para la Coruña y Zamora al Comandante D. Toribio Morilla.

Al de Granada.—Id. para Granada por enfermo al Teniente Coronel D. Pedro Ramonet.

Al de Andalucía.—Id. para Madrid al Teniente Coronel D. Francisco Vargas.

Al de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia de reemplazo en Madrid al Capitan D. Luis Gonzalez.

Al mismo.—Id. un año de abono para optar á la cruz de San Hermenegildo á D. Joaquin Perez de Rozas.

Al Director general de Caballería.—Que el Ayudante del regimiento lanceros de Alcántara D. José Pacheco no puede volver á Cuba hasta que cuente en la Peninsula el tiempo de permanencia prevenido.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Negando el pase á la Guardia civil al artillero Ramon Martin.

Al mismo.—Concediendo el pase á artillería al soldado de infantería Nicanor Lorente.

Al mismo.—Id. igual pase á Antonio Conde.

Al mismo.—Id. á Francisco Guardiola.

Al mismo.—Id. premios de constancia á nueve individuos de tropa de artillería.

Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Peninsula de que por enfermo ha anticipado al Capitan de artillería D. Joaquin Michel Osma.

Al mismo.—Disponiendo el regreso del Subteniente de artillería D. Baltasar Sanchez y Garcia.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta en Arévalo el segundo Comandante D. Pedro del Rio y Marin, Gobernador militar de la plaza de Alencia.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Aprobando el empleo de primer Comandante de infantería y sueldo que le corresponda en favor del que lo es segundo D. Antonio Confi y Galiano, primer Capitan de la quinta compania del cuarto tercio, que ha cumplido el plazo de reglamento.

Al mismo.—Id. una propuesta reglamentaria para cubrir las vacantes de Jefes y Oficiales del cuerpo.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.—Aprobando una propuesta de sargento segundo y cinco cabos para el mismo cuerpo.

Al mismo.—Id. otra de dos cabos id.

Monte-pío.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Lorenzo Guillelmi y Calvez.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo rehabilitacion á José Samper y Perez.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Baquero Ferrer.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Espallargas Félix.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Cortés y Aguilar.

Filipinas.

Id. id. Al Inspector del Cuerpo de Guardias civiles.—Resolviendo que el Capitan de infantería D. Melchor Gutierrez y Gonzalez pase al ejército de Filipinas, del que depende, á cumplir el tiempo que la falta de residencia en dichos dominios.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar y politico de Romblon, hecho en favor del Teniente de infantería D. Juan Perez y Ribago.

Al mismo.—Id. de Pollok hecho en favor del Capitan de infantería D. José Vilela y Tejero.

Al mismo.—Id. de Zamboanga en favor del Coronel de infantería D. José Navarro y Llinares.

Al mismo.—Id. de Dabao hecho en favor del Capitan de infantería D. Luciano de Castro y Cardenera.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan D. Ramon de Herrera Davila.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca general castrense.—Desestimando la instancia del Capellan del regimiento lanceros de Numancia, D. Eusebio Rodriguez Arenas, en solicitud de abono de un mes.

Al mismo.—Id. la de id. del de Sagunto, D. Miguel Gomez y Comas, en solicitud de retiro y abono de sueldos.

Al Director general de Artillería.—Id. la de D. Juan Rodriguez San Pedro, Capellan de la fabrica fundicion de Trubia, en solicitud de aumento de sueldo.

Infantería.

1.º Octubre. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. José Lopez de la Rosa.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Barbastro al Teniente D. Evaristo Arias.

Al mismo.—Concediendo pase al Colegio de Infantería al Cadete del de caballería D. Felipe Garcia de Jalon.

Al mismo.—Id. al ejército de Cuba al Capitan D. Ramon Jimenez y Bellido.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Coronel de reemplazo D. José Lizaso.

Al mismo.—Id. al Teniente Ayudante D. Manuel Blanco.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Valderrama.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Asnero.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente Don Juan Bibiloni.

Al mismo.—Id. al id. D. Laureano Nebel.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Francisco Iguala.

Al mismo.—Id. á D. Indalecio Terrada.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Perez.

Al mismo.—Id. supernumeraria á D. Joaquin Aguado.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Pozo.

Al mismo.—Id. á D. Dámaso Navas.

Al mismo.—Id. á D. Guillermo de la Concha.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumerario á Don Eduardo Beyter.

Al mismo.—Id. á D. Quirico Paradinhas.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Labandeira.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Cabrera.

Al mismo.—Dando de baja en el Colegio al Cadete D. Amador del Valle.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de ascenso y variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del arma.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Negando los cuatro meses de licencia que habia solicitado el segundo Ayudante de Farmacia D. Tomas Torres y Dominguez.

Al mismo.—Id. al primer ayudante médico del regimiento de infantería Extremadura D. José Cortina y Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo la antigüedad que le corresponde al tercer profesor de veterinaria D. Manuel Catena y Rodriguez.

Al mismo.—Resolviendo negativamente la licencia que ha solicitado el primer ayudante Médico destinado al ejército de Filipinas D. Joaquin San Juan y Valero.

Al mismo.—Concediendo los honores de primer ayudante médico del cuerpo de Sanidad militar á D. Juan Ventura Perez, residente en la plaza de Vigo.

Al Capitan general de Galicia.—Aprobando el sueldo de 300 rs. mensuales que se ha señalado á los practicantes del Hospital militar del Ferrol, durante el tiempo que asistieron á los individuos que fueron atacados del vomito negro.

Al de Filipinas.—Que se tendrá presente la reclamacion que hace de 6 rs. diarios el primer ayudante médico del ejército de Filipinas D. Joaquin David y Rodriguez por la asistencia que hace al Hospital de Zamboanga.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Maria de la Concepcion Ramery é Ibarreta.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de la Concepcion Gessá y Salva.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Ortega y Castillo.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Urruela y Gorbea.

Al mismo.—Id. á Doña Adelaida, Doña Adela y Doña Maria Benita Gonzalez y Mateos.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Rosa Nogues y Terriols.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Sard y Acher.

Al mismo.—Id. á Doña Eustaquia Diana y Perez.

Al mismo.—Id. á Doña Agustina Campos é Ibañez.

Al mismo.—Id. á Doña Ana Antich y Descallar.

Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Gil.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Quiros y Araujo.

Al mismo.—Id. á Doña Tomas Hernandez y Vera.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la licencia absoluta al Teniente de los escuadrones rurales de Fernando VII D. José Perez y Rosa.

Al mismo.—Aprobando una propuesta para cubrir una vacante de Teniente Coronel de los escuadrones rurales de Fernando VII.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento Juan Rodriguez.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente de infantería Don Juan Lujan y Herraz.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 15 rs. al mes al sargento Clemente Martin.

Al Director general de Caballería.—Que el Alférez Don Rafael Ferrer, destinado á Cuba, difiera su embarque hasta que termine su Real licencia.

Al mismo.—Autorizando para continuar en el uso de la Real licencia que está disfrutando el Alférez D. José Reina y Alaise, destinado á Cuba.

Table with financial data: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, RECAUDACION POR RAMOS, DE AGOSTO DE 1858. Includes sections for VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858 and IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with financial data: Impuesto sobre los consumos. Includes sections for Impuesto de consumos, Varios recursos eventuales, and Publicaciones oficiales.

Table with financial data: PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. Includes sections for Papel sellado y sus agregados, Rentas estancadas, and Loterías.

Table with financial data for 'Cajas de Moneda y Colchón', 'Giro mutuo del Tesoro', 'Imprenta Nacional', etc. Includes sub-sections for 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO' and 'PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS'.

Table with financial data for 'De los del sector de D. Carlos', 'De los del sector de D. Carlos', 'De las de las corporaciones civiles', etc. Includes 'Conceptos extraordinarios' and 'Fondo general de instituciones'.

Table with financial data for 'Amortización y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100', 'Idem id de la diferida al 3 por 100', etc. Includes 'Deuda amortizable' and 'Presidencia del Consejo de Ministros'.

Table with financial data for 'De los bienes del Estado', 'Del 20 por 100 de los de propios', 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Table with financial data for 'Presidencia del Consejo de Ministros', 'Ministerio de Estado', 'Ministerio de Gracia y Justicia'.

ESTADO que demuestra, con distinción de Direcciones y de provincias, la recaudación obtenida en Agosto de 1858, formado en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES'. Columns include 'DIRECCION GENERAL', 'DIRECCION GENERAL DE Aduanas', 'DIRECCION GENERAL DE Consumos, Casas de Moneda y Minas', 'DIRECCION GENERAL DE Rentas estancadas', 'DIRECCION GENERAL DE Loterías', 'DIRECCION GENERAL DE Propiedades y Derechos del Estado', 'DIRECCION GENERAL DEL Tesoro publico', and 'TOTAL'.

Table with financial data for 'Ministerio de Gracia y Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Table with financial data for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA', 'COMPARACION DE LO RECAUDADO EN AGOSTO DE 1858 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA'.

Table with financial data for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA', 'MES DE AGOSTO DE 1858'.

Table with financial data for 'Ministerio de Gracia y Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia'.

ESTADO de la recaudación obtenida en Agosto de 1858 y en igual mes de 1857 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparación parcial, el cual se forma en observancia de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1858, con distinción de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with financial data for 'Ministerio de Gracia y Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia'.

Table with financial data for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA', 'COMPARACION DE LO RECAUDADO EN AGOSTO DE 1858 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA'.

Table with financial data for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA', 'MES DE AGOSTO DE 1858'.

Table with financial data for 'Ministerio de Gracia y Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Table with financial data for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA', 'MES DE AGOSTO DE 1858'.

Table with financial data for 'Ministerio de Gracia y Justicia', 'Ministerio de Guerra', 'Ministerio de Fomento', 'Ministerio de Ultramar', 'Ministerio de Instrucción Pública', 'Ministerio de Sanidad y Asistencia Pública', 'Ministerio de Marina', 'Ministerio de Agricultura, Fomento y Comercio', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Justicia'.

Ejercicios cerrados.		
39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	5.403,37	
39. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	31.423,76	27.089.081,83

SECCION 2.—Guardia civil		
Capítulo 34. Personal de la Inspección de la Guardia civil de la misma.	25.650	
35. Material de la misma.	3.100	
36. Personal de la Plaza mayor y tercios.	3.366.480	
37. Provision de pienso.	226.966,06	
38. Utensilio.	64.000	
39. Remonta.	3.540	

Ejercicios cerrados.		
41. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	244,82	3.684.980,87
Suma.		30.744.032,10
Pagos en suspenso.		233.938
Total por Ministerio de la Guerra.		30.977.970,10

MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	25.333,32	
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	893.727,01	
4.º Material de los Cuerpos de artillería e infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico.	162.264,54	
5.º Personal de las oficinas de los departamentos.	24.246,29	
6.º Material de id.	15.055,53	
7.º Personal de tercios navales.	197.850,58	
8.º Material de id.	21.801,09	
9.º Personal de arsenales.	804.525,49	
10.º Material de id.	2.946.066,36	
11.º Personal de buques armados.	329.663,63	
12.º Material de id.	256.410,79	
13.º Personal de establecimientos científicos.	73.099,62	
14.º Material de id.	2.738,11	
15.º Personal de buques guarda-costas y compañías de mar de Ceuta.	346.311,71	
16.º Material de id.	433.730,22	
17.º Personal de Juzgados.	48.562,91	
18.º Gastos diversos.	14.508,40	
19.º Personal de hospitalidades.	285	
20.º Material de id.	83.312,44	

Ejercicios cerrados.		
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	16.745,58	6.396.218,61
Suma.		6.396.218,61
Pagos en suspenso.		5.866.769,32
Total por Ministerio de Marina.		12.262.987,93

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.—Servicio general de Gobernacion.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio.	201.618,08	
2.º Material de id.	47.500	
3.º Personal del Consejo Real.	169.193,16	
4.º Material de id.	7.500	
5.º Personal de Gobiernos de provincia.	450.708,78	
6.º Material de id.	115.974,23	
7.º Personal de vigilancia.	548.246,79	
8.º Material de id.	82.724,55	
10.º Personal de Beneficencia.	6.086,09	
11.º Material de id.	633.604,50	
12.º Personal de policia sanitaria.	55.470,29	
13.º Material de id.	22.229,82	
14.º Personal de establecimientos penales.	94.418,72	
15.º Material de id.	1.169.843,06	
16.º Personal de telegrafos.	565.208,83	
17.º Material de id.	57.122,03	
18.º Personal del Teatro Real.	3.918,98	
19.º Material de id.	2.366,33	
20.º Personal de la Fiscalia de Imprenta.	9.666,66	
21.º Idem de la Junta consultiva de policia urbana.	3.344,39	
22.º Material de id.	2.600	

Ejercicios cerrados.		
21. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	20.632,90	4.274.299,22

SECCION 2.—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.		
Capítulo 25. Personal de la Imprenta Nacional.	18.633,82	
26. Material de id.	119.164,51	
27. Idem de establecimientos penales.	69.383,69	
28. Personal de Correos.	493.551,54	
29. Material de id.	1.233.126,38	
Suma.		1.933.859,94
Pagos en suspenso.		6.208.159,16
Total por Ministerio de la Gobernacion.		7.150.693,14

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.—Servicio general.		
Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	144.484	
2.º Material de id.	36.500	
3.º Personal de la Administración provincial.	87.652,34	
4.º Material de id.	19.784,66	
Suma.		288.420,99

SECCION 2.—Agricultura, Industria y Comercio.		
Capítulo 6.º Personal de Agricultura.	6.997	
7.º Material de id.	62.763,29	
8.º Personal de Montes.	36.174,62	
9.º Material de id.	16.894,32	
10.º Personal de Minas.	113.519,94	
11.º Material de id.	9.837	
12.º Idem de Industria.	8.827	
13.º Personal de Comercio.	25.240,18	
14.º Material de id.	10.426	
15.º Personal de comisiones especiales.	2.415	
16.º Material de las mismas y gastos generales.	20.500	
Suma.		289.599,96

SECCION 3.—Instruccion publica.		
Capítulo 20. Personal del Real Consejo de Instruccion publica.	20.330	
22. Idem de primera enseñanza.	14.912	
23. Material de id.	7.284	
24. Personal de profesores y empleados del colegio de Sordo-mudos.	9.058	
25. Material de id.	32.875	
26. Personal de segunda enseñanza.	92.946,19	
27. Idem de enseñanza superior y profesional.	926.124,62	
28. Material de id.	196.328,19	
29. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.	21.232,33	
30. Material de las mismas.	18.999	
31. Personal de establecimientos científicos y literarios.	43.300,30	
32. Material de los mismos.	16.915	
33. Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y de las artes.	83.095,61	
34. Idem extraordinarios.	68	
Suma.		1.484.469,24

SECCION 4.—Servicio ordinario de Obras publicas.		
Capítulo 37. Personal de Obras publicas.	438.186,76	
38. Material de id.	97.499,19	
39. Gastos de conservacion y reparacion de carreteras de primer orden.	1.280.947,80	
40. Personal del servicio general de las divisiones de ferro-carrites.	4.055,99	
41. Material de id.	38.329,81	
42. Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.	966,66	
43. Gastos de conservacion.	65.514,60	
44. Idem de puentes, faros, valizas y boyas.	258.021,84	
Suma.		2.253.562,04

SECCION 5.—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		
Capítulo 47. Gastos de administracion de los productos de Instruccion publica.	385,20	
48. Personal y material de portazgos, pontzagos y barcajes.	156.304,81	
49. Gastos del Boletín oficial y demas publicaciones del Ministerio.	3.797	
50. Gastos de administracion de las fincas del Estado á cargo de este Ministerio.	439,94	
Suma.		160.926,95
Pagos en suspenso.		4.543.969,08
Total por Ministerio de Fomento.		4.126.894,65

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.—Servicio general de Hacienda.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio.	75.930,32	
2.º Material de id.	22.200	
3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.	247.499,49	
4.º Material de id.	8.333	
5.º Personal de la Direccion del Tesoro y sus dependencias.	304.209,81	
6.º Material de id.	42.896,45	
7.º Gastos eventuales del Tesoro publico.	71.989,49	
8.º Personal de la Direccion de Contabilidad y sus dependencias.	416.893,50	
9.º Material de id.	35.329,05	
10.º Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.	5.879,98	
11.º Personal de la Caja de Depositos.	30.638,72	
12.º Material de id. y la Administracion provincial.	8.705,30	
13.º Personal de las dependencias de la Deuda publica.	147.219,20	
14.º Material de las mismas.	16.000	
15.º Gastos eventuales de la Deuda publica.	41.064,10	
16.º Personal de la Junta de Clases pasivas.	49.666,45	
17.º Material de id.	3.333	
20.º Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.	99.099,96	
21.º Material de id. y socorros á reos pobres.	11.809,19	
22.º Gastos diversos.	54.446,58	

Ejercicios cerrados.		
23. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	1.514,89	
24. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	320	1.684.620,98

SECCION 2.—Gastos de las contribuciones y rentas publicas.		
Capítulo 25. Personal de la Administración central.	282.820,40	
26. Material de id.	24.481	
27. Personal de visitas de las contribuciones y rentas publicas.	33.711,03	
28. Material de id.	32.101,45	
29. Personal de la Administración provincial.	1.477.320,53	
30. Material y gastos eventuales de la misma.	189.519,94	
31. Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial.	38.407,24	
32. Gastos de recaudacion del derecho y registro de hipotecas.	33.361,54	
33. Personal del impuesto de minas.	15.763,91	
34. Material de id.	250	
35. Personal de la contribucion de consumos.	167.145,98	
36. Material de id. y helados.	26.306,83	
37. Gastos de Administracion, escritorio y premios de Boletín de Hacienda.	605	
38. Personal de la fabrica de papel sellado.	14.491,59	
39. Material de la misma.	432.708,10	

40. Portes de papel sellado y premios de administracion.	27.942,23	
41. Gastos de fabricacion y administracion de efectos timbrados.	127.849,32	
42. Personal de las fabricas de tabacos.	58.602,92	
43. Material de las mismas.	5.594.273,79	
44. Portes y fletes de tabacos y premios de administracion.	2.314.575,16	
45. Personal de salinas.	130.771,36	
46. Material de id.	487.838,74	
47. Personal de almacenes y alfolios de sal.	39.772,06	
48. Material de la administracion de id.	1.186.565,46	
49. Personal de la fabricacion de pólvora.	64.287,51	
50. Material de id.	860.181,61	
51. Personal de la administracion de pólvora.	916,65	
52. Personal de loterias.	80.319,23	
53. Material de id.	379.845,59	
54. Ganancias de la loteria primitiva y moderna.	24.164,16	
55. Ganancias de la loteria primitiva y moderna.	6.300.934	

56. Personal de las casas de moneda, corderia y departamento del grabado.	73.485,78	
57. Material de id.	98.524,58	
58. Personal del giro mútuo.	8.374,93	
59. Material de id.	38.632,64	
60. Personal de las minas de Almaden, Almadenes y Atarazanas.	55.263,74	
61. Material de id.	258.814,58	
62. Personal de las Riotinto.	8.002,43	
63. Material de id.	299.014,34	
64. Personal de las de Linares.	5.666,63	
65. Material de id.	116.222,70	
66. Gastos de las minas de Falses y Marbella.	262,50	
67. Idem de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.	420.911,84	
68. Personal del cuerpo de Carabineros.	3.983.816,78	
69. Idem del resguardo de puertos.	144.360,15	
70. Material del cuerpo de Carabineros y pluses á tropas del ejército.	196.847,47	
71. Idem del resguardo de puertos.	6.778,93	
72. Personal del resguardo especial de consumos.	382.976,89	
73. Material de id.	3.564,33	
74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.	341.588,07	

Ejercicios cerrados.		
75. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	213.642,89	
76. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	43.909,08	29.200.683,36

SECCION 3.—Minoracion de ingresos.		
Capítulo 77. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	45.000,24	
78. Premios de aprehensores y denunciadores.	64.172,75	
79. Primas é indemnizaciones.	135.324,48	
Suma.		244.497,47
Pagos en suspenso.		31.129.812,81
Total por Ministerio de Hacienda.		208.627,26

Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias.

Gastos afectos al producto de las ventas.		
---	--	--

Capítulo 1.º Gastos especiales de ventas.	308.300,72	
4.º Billetes del Tesoro: De la emision de 14 de Julio de 1855.	2.010.322,89	
Del anticipo de 19 de Mayo de 1854.	706.849,78	2.717.172,67
Minoracion de productos de los bienes de corporaciones civiles.	91.686,31	3.114.129,70

Gastos del servicio extraordinario de Obras publicas.		
Capítulo 1.º Carreteras de primer orden generales y transversales.	4.674.794,32	
2.º Idem de segundo orden.	184.910,02	
3.º Idem de tercer orden.	196.870,82	
4.º Ferro-carrites.	42.419,9	
5.º Aprovechamiento de aguas rios y canales.	841.106,80	
6.º Navegacion maritima.	783.213,18	
7.º Construcciones civiles.	475.720	
Total por presupuesto especial.		7.198.774,14

Fondo general de sustituciones.		
Satisfecho por premios á reenganchados.	371.284,80	
Idem por devolucion á quintos eximidos del servicio.	72.000	443.284,80

RESUMEN.		
Obligaciones generales del Estado.	68.046.258,07	
Presidencia del Consejo de Ministros.	886.931,77	
Ministerio de Estado.	4.406.381,47	
Idem de Gracia y Justicia.	46.749.356,73	
Idem de la Guerra.	30.977.970,10	
Idem de Marina.	12.262.987,93	
Idem de la Gobernacion.	7.150.693,44	
Idem de Fomento.	8.670.863,73	
Idem de Hacienda.	33.228.391,87	
Suma.		179.079.831,23
Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias.		10.312.903,84
Fondo general de sustituciones.		443.284,80
Total satisfecho por presupuesto de 1858.		189.836.019,87

NOTAS.

- Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por las Depositarias de las Islas Canarias.
 - Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
- Madrid 29 de Setiembre de 1858.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martinez. V. B.—El Director general, Ulagou.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
Ignorándose el paradero de D. Cristóbal Sales, vecino y hacendado que era de Valencia en 1845 y arrendatario del portazgo de Almenara en la provincia de Castellón de la Plana desde 1843 hasta fin de 1847, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente en esta dependencia, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, para enterarle del fallo dictado por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en vista del expediente de arriendo de aquel establecimiento en la referida época; con apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el consiguiente perjuicio, de conformidad con lo que para tales casos se previene. El Director general, José F. de Uria.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 13 de Noviembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar los géneros medicinales y efectos necesarios para el surtido de los hospitales del mismo á los precios máximos admisibles que expresa la nota que se halla de manifiesto, así como el pliego de condiciones en dicho establecimiento y en esta Direccion general.
Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:
«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de las medicinas necesarias para dicho establecimiento, se compromete á cumplirlas y entregarlas por el precio de... (expresado por letra). (Fecha, firma y domicilio).»
Madrid 28 de Setiembre de 1858.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

Pliego de condiciones para contratar la conduccion de 30.0

Número de salida de las librerías.	Nombres de los interesados.
63447	D. Pablo Domenech.
63448	D. Pablo, D. José, D. Pablo, D. Mariano, Doña María, Doña Rosa y Doña Margarita Dolauau.
63449	D. Francisco Domingo.
63450	D. Ramon Domingo.
63451	D. Pedro Domingo y Castello.
63452	D. Baltasar Font.
63453	D. Simon Felber.
63454	D. Juan Domingo Ferrer.
63455	D. Tomás Fornet.
63456	D. Juan Bautista Ferrer.
63457	D. Jaime Farnells.
63458	Doña Teresa Forcadell.
63459	D. Pablo Ramon Granell.
63460	D. Francisco Gimbernat.
63461	D. Ramon Gualdiola.
63462	Doña Teresa Gubaldá y Vidal.
63463	D. Fernando y D. José Goubau.
63464	D. Luis Gatali.
63465	Doña Mariana Grifoll.
63466	D. Agustín Hugel.
63467	Doña Teresa, D. Hipólito, D. Ramon y Don Fernando Pallaja.
63468	D. José Iborra.
63469	D. Pedro Isen.
63470	D. José Jaques.
63471	D. Francisco Jardi.
63472	D. José Lorens.
63473	D. Francisco Llorens.
63474	D. Antonio Llorens.
63475	Doña Magdalena Lluch.
63476	D. José Misas.
63477	D. Gregorio Molue.
63478	D. Juan Marrase.
63479	D. Ramon Miró.
63480	D. Ramon Miró.
63481	D. Juan Morgadas.
63482	D. Juan Montserrat.
63483	D. Francisco Antonio Moya y Nolla.
63484	Doña María Josefa Mañá.
63485	D. Ramon Martí.
63486	D. Pascual Morcillo.
63487	Doña Julianna Magaña.
63488	D. Isidro Mallafra.
63489	D. José Marsala.
63490	D. Ramon Moneu.
63491	D. Juan Moneu.
63492	D. Joaquín Montes.
63493	Doña Gaudia y D. Mariano Mach y Espung.
63494	Doña María Antonia Masdeu.
63495	Doña María Mandi.
63496	Doña Rosa Monserrat.
63497	D. José Navarro.
63498	D. José Oliva.
63499	Doña María Navarro y Sastrita.
63500	Doña Antonia Nilet.
63501	La misma.
63502	D. Francisco Nello.
63503	Doña María Odena.
63504	D. Jaime Oliver.
63505	D. Francisco Oller.
63506	D. Salvador Oller.
63507	Doña Teresa Oller y Bastia.
63508	D. José Oller.
63509	D. Pedro Pijuan.
63510	D. José Puig.
63511	D. Antonio Pualí.
63512	D. Ramon Pages.
63513	D. José Palacios.
63514	D. José Francisco, Doña María y Doña Teresa Panise.
63515	Doña Magdalena Pellicer.
63516	Doña María Pelayo.
63517	Doña Dionisia Penez.
63518	Doña Francisca Plana e Iscart.
63519	D. Antonio Pons.
63520	D. Ambrosio Pons.
63521	D. José Antonio Povil y Doña María Antonia Fortuño.

Madrid 20 de Setiembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Huelva.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Roda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdeaguna, dotada con el sueldo de 6 rs. diarios, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que a la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan las solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 3435—1

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que a la actividad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. 3436—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con la competente autorización del Gobierno se saca a pública subasta la reparación del firme del camino de la Ronda de esta M. H. villa en la parte comprendida entre la plazuela del Hospital general y la puerta de San Vicente, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Ejecutado en su totalidad el acopio del material para la reparación del firme con arreglo a la contrata existente a de la manera que determinare en su caso el Excmo. Ayuntamiento, el contratista de esta reparación se hará cargo de dicho material recibiendo por aforo, según el peso, según se conviniere entre este y el Ingeniero Director, quedando responsable de su reposición en cantidad y calidad si se retirare sin expresa orden del Sr. Comisario de caminos el todo ó parte del material acopiado.

2.º Inmediatamente despues de recibido el material por el contratista dará principio a su machaqueo fuera de esta, con martillo de mano y sobre yunque, reduciendo la piedra a trozos de 40 milímetros en su mayor arista. Esta operación se ejecutará ordenadamente, procurando en cada trozo que los transesquitos y dejando la piedra partida en grandes maldones alineados a lo largo de los peones laterales al camino, pero sin obstruir la circulación más fácil por ellos.

3.º Machacada en su totalidad la piedra destinada a la reparación de cada uno de los trozos marcados en el presupuesto, empezará el contratista por limpiar el camino sobre que ha de hacer las labores, barriendo y extrayendo el polvo si el tiempo estuviese en sequia, ó el barro si la hubiese.

4.º Terminada la operación prescrita en la condicion anterior, dará principio al picado del antiguo firme y apertura de mordientes, observando en esta labor la forma que se le determine por el Director facultativo, a fin que en cada trozo quede el bombado que fuese susceptible. La piedra que por esta razon resultare se zarandeará por cuenta del contratista, separando y machacando hasta reducirse a fragmentos de 40 milímetros, en su mayor arista, la que excediere de esta medida; con cuya preparación la entrará despues en caja en union de la que se le dió acopiada.

5.º Comprido el firme existente, se volverá encima la nueva tongada, dándole el bombado que en cada trozo se señale por el Ingeniero Director, atendida la cantidad del acopio hecho, la merma habida por el machaqueo y el resultado obtenido en el arreglo del antiguo firme, por cuya razon es imposible su señalamiento a priori.

6.º Establecido el bombado de la capa superior del firme, se tenderá sobre él una delgada tongada de arena colorada procedente de los terrenos de San Isidro, que no exceda de 20 milímetros, empezando los peones de cilindro.

7.º Si el cilindro que se procure al contratista no estuviese dispuesto para agregarle cargas adicionales, se darán cuando menos seis pases generales, y en el caso contrario se darán uno sin carga, otro á media carga, ó sea con un peso total de 3.000 kilogramos; y por último,

un tercer pase á toda carga, ó sea el peso total de 5.000 kilogramos.

8.º Antes del tercer pase del cilindro compresor, en el primer caso señalado en el artículo anterior y del segundo, si el cilindro compresor recibiere cargas adicionales, se volverá otra tongada de recebo de otros 20 milímetros de espesor, rogándole si fuese necesario para su mejor asiento.

9.º El riego en el caso marcado en el artículo anterior se verificará por cuenta del Excmo. Ayuntamiento con sus cubas y operarios.

10.º Siendo indispensable no interrumpir por completo con estas reparaciones el tránsito por el camino de Ronda se ejecutarán todas ellas á medio camino, á menos de que otra obra no se determinare por el Excmo. Ayuntamiento.

11.º Será de cuenta del contratista el arreglo de las banquetas de los trozos reparados, con más la conducción á los verdaderos de todas las tierras, polvo ó barro que produzcan las operaciones que haya ejecutado.

12.º Terminada la operación del cilindrado, se hará la recepción provisional por el Ingeniero Director, en presencia del Sr. Comisario y con asistencia del contratista, y si se encontraren cumplidas todas las condiciones del contrato, se expedirá á este último el correspondiente certificado empezando á correr el tiempo de garantía, durante el cual será de cuenta del contratista la conservación del firme.

13.º Pasados 60 días, que será el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva en los mismos términos que la provisional, quedando libre el contratista de toda responsabilidad si las obras se hallasen en perfecto estado de conservación.

14.º Durante el tiempo de garantía en que corre la conservación á cargo del contratista, recibirá este y machacará por su cuenta con las dimensiones y al precio de contrato 965 carcos de piedra, esto es, un cargo por cada cuatro metros lineales de camino, de los que empleará la cantidad necesaria en la conservación, dejando el resto bien acopiado en las orillas. Mantendrá además constantemente dos peones por kilómetro, ó sean ocho en toda la línea reparada.

15.º Para garantía de la buena ejecución de las obras consignará el contratista en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs. vn. en dinero metálico ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles por todo su valor nominal. Esta suma se conservará en aquella dependencia hasta que, como se indica en el art. 13, se haya hecho la recepción definitiva de las obras.

16.º Se dará principio á estas en cada trozo tan luego como esté completo el acopio de material en cada uno, debiendo darlas terminadas en un plazo de cuatro meses; y si discurrido este no se hallase concluida la obra, el contratista perderá irremisiblemente la fianza, reteniéndose los pagos que tuviese que percibir, y ejecutándola hasta su terminación por administración con cargo al mismo.

17.º No se admitirá postura que exceda de los tipos siguientes:

Por el machaqueo de la piedra fuera de caja á martillo 4 rs. cada cargo.

Por el picado, arreglo y cilindrado de cada metro lineal de firme existente, á 3 rs.

Por el recebo, arreglo y cilindrado del nuevo firme en la longitud total de los trozos, á 7 rs. metro lineal.

Por machaqueo y apile de los carcos de piedra para conservación, á 4 rs. cargo.

Por el jornal de ocho peones conservadores en el tiempo de 60 días, á 6 rs. por jornal.

18.º El pago de las obras ejecutadas se hará por el Excmo. Ayuntamiento por quinientas veces, con rebaja del 2 por 100 en su valor hasta la recepción definitiva, á virtud de certificado que expida el Ingeniero Director del ramo, con el V.º B.º del Sr. Regidor Comisario, y por medio de libramiento contra la Depositaria de Madrid.

19.º El contratista no tendrá derecho á pedir rescisión del contrato ni aumento de precio, cualesquiera que fuesen las causas en que se fundare, y al efecto renunciará todos los casos fortuitos ó imprevistos que pudieran ocurrir.

20.º Siempre que fuere conveniente hacer alguna alteración, ya en la forma, ya en la entidad de las obras contratadas, y previa la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa, se dará de ella conocimiento al contratista por escrito, especificando detalladamente dicha variación. Si en esta no se alterasen los precios consentidos en la contrata, ni se introdujesen otros nuevos, ni se aumentasen ni se disminuyese el coste total de las obras en más ó en menos de una sexta parte, el contratista estará obligado á ejecutarla; pero si se variasen los precios ó se introdujesen otros nuevos de una sexta parte en el valor total de las obras contratadas, habrá derecho á la rescisión del contrato, sea por el contratista, sea por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

21.º Todo lo que se deje de expresar en estas condiciones y sea necesario ejecutar para obtener la buena construcción y aspecto de las obras sin separarse de lo estipulado, será obligación del contratista.

22.º Las contestaciones que se suscitaren con el contratista sobre la ejecución ó interpretación de estas condiciones se resolverán con arreglo á justicia por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

23.º El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sometiendo á los Tribunales de esta corte.

24.º La subasta obligará al contratista desde el día de la adjudicación provisional, y al Ayuntamiento desde que renega la aprobación superior.

25.º Los gastos de subasta, escritura, copia y demás que ocurran serán de cuenta del contratista.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, relectados con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Para tomar parte en esta licitación ha de acreditarse haber consignado en la Depositaria de la Villa la suma de 500 rs. en metálico, y el recibo que á favor del licitador se expida se acompañará al pliego de su proposición, desechándose los que excedan de este requisito, ó no se hallen relectados de exacta conformidad con el modelo. Verificada la subasta y adjudicada provisionalmente al mejor postor, se devolverán los depósitos á los demas licitadores, reteniéndose tan solo el correspondiente al rematante hasta la aprobación superior y otorgamiento de la escritura, perdiendo su importe el mismo rematante si por su causa no se llevase á efecto el contrato.

El día señalado para la subasta se destinará, la primera media hora á la admisión de los pliegos de proposición que presenten los licitadores, y espírandola aquella y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún otro nuevo, ni se permitirá hacer en los presentados enmienda, variación ni modificación de ningún género.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación tan solo entre sus autores por el tiempo que designare el Sr. Presidente, fijándose como mínimo para las pujas la cantidad de 100 rs. vellón, y adjudicándose provisionalmente el remate á la proposición más ventajosa, teniéndose como tal para en caso de empate la primeramente presentada.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en enterado del pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial de Avisos* de para la subasta de la reparación del firme de la Ronda, desde la puerta de Atocha á la de San Vicente, y conforme con las mismas, acompaña el resguardo de haber consignado el depósito para tomar parte en esta licitación y se obliga á ejecutar las obras bajo los tipos siguientes:

Por machaqueo de la piedra fuera de caja á martillo, reales vellón, cada cargo.

Por picado, arreglo y cilindrado de cada metro lineal de firme existente, reales vellón.

Por recebo, arreglo y cilindrado del nuevo firme en la longitud total de los trozos, á reales vellón cada metro lineal.

Por machaqueo y apile de los carcos de piedra y conservación, á reales vellón cargo.

Por jornal de ocho peones conservadores en 60 días, á reales vellón por jornal.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Octubre de 1858.—El Alcalde-corregidor, Duque de Sexto.

JURADO DE LA EXPOSICION GENERAL DE BELLAS ARTES DE 1858.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento queda abierta al público la exposición establecida en el local del mismo Ministerio desde esta fecha hasta igual día del mes de Noviembre próximo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, excepto los jueves.

Madrid 4 de Octubre de 1858.—El Presidente, Eugenio Moreno Lopez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Octubre de 1858.

Han ingresado en este día, depositados por 2.080 individuos, de los cuales

Rs. vn. Cs.
Rs. vn. Cs.

los 94 han sido nuevos imponentes. 123.099 se han devuelto, á solicitud de 68 imponentes. 56.893,35

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Donso se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 4.000 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha villa hasta el día 15 de Octubre próximo, en que se proveyerá, siendo de cuenta del Secretario encargado la formación de amillamientos, repartos, matrículas y demas documentos á cargo de las Municipalidades.

Huesca 11 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Eusebio Dono Cortés. 3438—1

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DELEGADOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El lunes 4 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, se celebrará la subasta y remate del aprovechamiento de yerbas de invierno de los millares que se expresarán, pertenecientes á la encomienda de Piedra-buena, término de San Vicente, bajo los tipos que á continuación se determinan, y condiciones que estarian de manifiesto en el acto del remate en los puntos en que ha de verificarse.

La subasta será simultánea en esta capital, en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S. con asistencia y competente Escribano, y en Madrid ante los propios funcionarios.

Las posturas deban hacerse en pliegos cerrados, previo el depósito del 10 por 100 del lote señalado á cada millar, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, y en Madrid donde tuviese por conveniente acordar el Sr. Gobernador de aquella, sin cuyo requisito no será admitida. Esta fianza será devuelta al licitador siempre que conste no haber recaído á su favor el remate en las subastas, permaneciendo en caja la del que resulte rematante, hasta tanto que no se otorgue por él el competente escritura con las garantías convenientes á satisfacción de esta Administración principal.

MILLARES.	Rs. vn.
Argamino.	6.800
Relejo.	7.200
Macho.	8.400
Entre-Sierra.	1.250
Juan de Sevilla.	6.825
Cobachá.	7.600
Criadero.	7.400
Barre.	8.040
Cabezo Real.	6.200
Corte grande.	3.620
Abumada.	2.260
Medios millares.	6.900
Total.	72.495

Badajoz 16 de Setiembre de 1858.—El Administrador principal interino, Vidal Garcia de la Llave.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,72	15,2	19,0	N. E.	Nubes.
9 m.	708,80	18,6	23,2	S. S. E.	Idem.
12 m.	707,38	20,2	25,3	S. E.	Idem.
3 p.	707,21	16,9	21,1	Este.	Idem.
6 l.	708,24	14,3	17,9	Este.	Idem.

Temperatura máxima del día. 20,2

Temperatura mínima del día. 9,8

Temperatura máxima al sol. 29,4

Temperatura mínima al sol. 12,2

Evaporación en las 24 hs. 8,6 milímetros.

Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorologica del dia 3 de Octubre de 1858.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	760,7	22,3	E. S. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 28 de Setiembre de las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	768,5	14,7	S. O.	Cubierto.
Paris.	768,6	11,2	N. E.	Despejado.
Bayona.	764,9	15,8	E.	Nubes.
Lyon.	769,5	19,2	N.	Niebla.
Madrid.	761,4	16,5	N. N. E.	Cubierto.
San Fernando.	750,5	20,3	S. S. E.	Nubes.
Bruselas.	759,2	12,4	O. N. O.	Cubierto.
San Petersburgo.	757,2	5,0	O. N. O.	Nubes.
Turin.	769,5	17,0	N.	Idem.
Viena.	765,9	13,6	S. O.	Niebla.
Florenca.	767,3	15,0	N. E.	Sereno.
Lisboa.	767,0	15,7	N. E.	Idem.

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.412 fanegas de trigo.

1.251 arrobas de harina de id.

2.300 libras de pan cocido.

5.264 arrobas de carbon.

96 vacas, que componen 44.903 libras de peso.

687 carneros, que hacen 10.438 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.

Tocino añejo, de 94 á 100 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 114 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acetite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Pañ de los libros, de 14 á 16 cuartos.

Ganbanos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentijas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 27 rs. fanega.

Algarroba á 41.

Trigo vendido.

44 fanegas.	á 55 rs.	46.	á 56 rs.
34 trechel.	50	410.	56
66.	55	14.	55
260.	59	60.	62
70.	63	40.	61
27.	60	23.	62
20.	61	32.	53%
30.	64	38 San Martin	65
48.	65	de la Vega.	52
35.	62	34.	59
33.	63	40.	55
14.	54	41.	63
21.	62	42.	67 1/2
30.	63	40.	67 1/2
100.	62	40.	67 1/2

Total. 4.329 fanegas.

Quedan por vender sobre 4.214.

Precio máximo. 67 1/2

Idem mínimo. 50

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sexto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID. Estado sanitario.—Reuelto y lluvioso fué el temporal que reinó en la última semana de Setiembre, lo que dio lugar á que la temperatura se redujera de este cambio. Así es que por las madrugadas el termómetro de Reaumur llegó á marcar hasta 4°, aunque en el centro del día continuó sosteniéndose á los 18 y 22. El barómetro en la variable y á las 26 pulgadas y 4 líneas poco más ó menos. La atmósfera tan pronto despeja como con neblina, nublada y lluviosa: los vientos del Sur, Sudoeste y Nordeste fueron los que más predominaron.

Las enfermedades más comunes fueron calenturas intermitentes, perniciosas algunas de ellas; fiebres gástricas y biliosas, varias de las que interesaron al cerebro, constituyendo verdaderas calenturas cerebrales, que comprometieron la existencia de algun enfermo. Tambien continuaron presentándose bastantes casos de fluxiones á la boca, ojos y oídos, dolores de nuca, viruelas, erupciones furunculosas, urticaciones gástro-intestinales, anginas, erisipelas y alguna que otro pleuro-neumonia.

La mortalidad fué más numerosa que en las semanas anteriores, así en enfermos agudos como en crónicos. (Stylo Médico.)

BARCELONA 30 de Setiembre.—Fué ayer lucidísima la función religiosa con que los vecinos de la Barceloneta obsequiaron á su patrono el glorioso San Miguel Arcángel. A cada uno de los nobres que se presentaron en el sitio destinado para este objeto se les entregó un pan de tres libras y ademas un panecillo, donativo de una persona caritativa.

Por la tarde habia baile en un espacioso entoldado levantado sobre el anclan del puerto. La cueca que tuvo efecto en el mar delante del embarcadero Real, merecia las calificaciones de no vista y divertida como lo anunciaba el programa. Sobre el casco de un buque salia horizontalmente una larga verga untada de jabon: en su extremo habia el premio. Los que aspiraban á él tenian que recorrer todo el espacio de dicha verga con el fuste de una maroma tirante, y esto sin balancear. Al primer término de su viaje se caian al agua de una manera más ó menos grotesca. Para los marinos, aquellas volteretas y aquellos baños forzados era lo más delicioso del espectáculo. El público se reia grandemente. En clase de cuecas la de ayer es de las más animadas que hemos presenciado.

El entoldado levantado en la plaza es lujosísimo. Creemos que el baile de ayer noche habrá sido brillante. Esta mañana se bailan ramos en dicho entoldado y por la noche tendrá lugar un segundo baile. (Diario.)